Año de 1869. Sábado 5 de Junio. Núm. 67.

Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Solicitando de los Sres. Subdelegados de Medicina y Cirujía, Farmacia y Veterinaria la noticia estadística de profesores que se espresa.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.° Circular.

Reconociendo lo conveniente que es á este Gobierno de provincia, la adquisicion de una noticia exacta estadística de los profesores facultativos que en la actualidad tengan fijada su habitual residencia en los diferentes puntos de la misma, he de merecer á los Sres. Subdelegados de Medicina y Cirujia, Farmacia y Veterinaria, se sirvan formar y remitir al mismo con la premura que les sugiera su bien acreditado celo, con la conveniente separacion, y sujecion al adjunto modelo, nota de los profesores de las respectivas facultades dentro del límite de sus subdelegaciones; espresivas del ayuntamiento, nombre, pueblo de residencia y facultad que pueden ejercer segun sus títulos así como los sueldos que hoy disfruten de fondos municipales.

Como alguno de dichos Sres. Subdelegados, puede carecer de noticia de lo que por esta circular se dispone, encargo á los Sres. Alcaldes de cabeza de partido, les hagan participes de ella, y á estos y á los de los demas ayuntamientos que no lo son, les suministren cuantas noticias, datos y ausilios les pidan, con objeto de poder redactar con la exactitud que se apetece, la noticia de que queda hecho mérito.

Orense junio 3 de 1869.—El Gobernador, Alejandro González Olivares.

SUBDELEGACION
de Medicina y Cirujia.

PARTIDO DE. . . .
(Donde sea.)
(Así de Farmacia ó de Veterinaria.)

NOTICIA *estadística de los profesores de la expresada facultad que existen en este partido y distrito de la Subdelegacion de mi cargo.*

Ayuntamientos.	Nombres de los profesores.	Pueblos de su residencia	Títulos académicos.	Cirujanos.	Ministrantes y Practicantes.	Sueldos que disfrutan por los municipios.
	D. F. de T......	T.	Dr. en medicina y cirujía.	»	»	Titular, 600 escudos.
	D. F. de T.......	T.	Lic. medicina..	»	»	» »
Tal.........	D. F. de T.......	T.	»	2.ª	»	Titular, 400 escudos.
	D. F. de T.......	F.	»	3.ª	»	» »
	D. F. de T.......	B.	»	»	Ministrante...	» 100 escudos.
	D. F. de T.......	G.	»	»	Practicante...	» »
	D. F. de T.......	H.	Médico......	»	»	» »
Cual........	D. F. de T.......	S.	Etc.........	»	»	» »
	Etc. etc........					

Fecha y firma del Subdelegado de la facultad que sea.

NOTA. Por este estilo se redactarán por cada uno de dichos Sres. Subdelegados de cada una de las tres facultades, y por sus respectivos distritos, las notas que se deseen, poniendo á su pie las demas observaciones que á su ilustracion consideren convenientes.

(Gaceta núm. 149.)

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Atendiendo á la necesidad de arraigar la descentralizacion administrativa, único medio de conseguir la pronta resolucion de los asuntos de importancia é interes general en este Ministerio, así como á la conveniencia de dar garantías de acierto á la eleccion de personas, lo cual aconseja que cada corporacion tenga el derecho de nombrar sus propios empleados, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Claustros de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales dependientes del Ministerio de Fomento nombrarán, á propuesta de los Jefes respectivos, los Oficiales y Escribientes de Secretaría, y los Conserjes, bedeles, porteros y mozos de los mismos establecimientos.

Art. 2.° Los Claustros de las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia nombrarán, á propuesta de los decanos respectivos, los Ayudantes, Profesores clínicos y alumnos internos, elevando estos nombramientos á la aprobacion del Rector.

Art. 3.° Del mismo modo se nombrarán por los Claustros de las Facultades de Ciencias los Ayudantes, disecadores, jardineros y demas empleados en los Museos, Gabinetes y Jardines botánicos que dependan de dichas Facultades.

Art. 4.° Los Jefes de los establecimientos podrán imponer en caso de falta la suspension de sueldo hasta por 15 dias á todos los empleados de su dependencia, dando oportunamente cuenta al Claustro que intervino en su nombramiento. Cualquier otra pena superior á esta será impuesta por el Claustro.

Art. 5.° La separacion de estos empleados, cuando haya motivo justificado por falt s en el servicio, se hará por el Claustro correspondiente á propuesta del Jefe ó de una comision del mismo Claustro.

Art. 6.° Los Jefes de los establecimientos darán parte á este Ministerio de cualquier alteracion en el personal en el término de tres dias.

Art. 7.° Todos los nombramientos hechos por los Claustros se someterán á las prescripciones que dispongan las leyes ó reglamentos sobre empleados públicos.

Madrid 28 de mayo de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta núm. 150.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

La revolucion, que ha regenerado la vida política de España y abierto, con la libertad de enseñanza, ancho cauce á las especulaciones de la ciencia, debe hacer sentir su benéfico influjo en las esferas del arte, demostrando que el espíritu que le anima es universalmente civilizador, y que al propio tiempo que destruye los obstáculos que se oponen al progreso sabe conservar con esmero cuanto en la pasada edad pudo ser elocuente testimonio de ilustracion y de cultura.

En el Palacio de Madrid, en los de Riofrio, San Ildefonso, el Pardo, Aranjuez y San Lorenzo, lo mismo que en casi todas las dependencias del Patrimonio que fué de la Corona, la revolucion ha encontrado esparcidas preciosidades artísticas, entre las cuales figura en primera línea la coleccion de tapices, tan rica por su mérito como por ser bastante en número para formar la historia de una industria que, nacida, puede decirse, en Arras, desenvuelta en Génova y Venecia, llegó á adquirir mas tarde en la fábrica de Madrid notable desarrollo.

Verdadera aficion profesaron siempre á este ramo del arte los pueblos ilustrados. Londres guarda con esmero curiosa coleccion de tapices: Francia conserva abierta su famosa fábrica de los Gobelins; Italia ostenta en el Vaticano los *Arrazi* de Rafael, y Florencia en el Museo de *Gli-Uffizi* algunos centenares de tapices.

Todas estas colecciones reunidas no llegan ni en número ni en bondad artística á la nuestra, que cuenta por docenas paños tejidos con seda y oro en Flandes y Alemania en los siglos XVI y XVII por dibujos de Vander-Weyden, Alberto Durero y Jerónimo Bosco; muchas piezas de las fábricas de la alta Italia siguiendo dibujos de pintores de la misma época; colecciones sacadas de varios de los cartones de Rafael y de su privilegiada escuela; tapices franceses del mejor período de los Gobelins; y por si no bastase tanta riqueza, existe para completar el cuadro, entera la coleccion de los tapices que ha tejido la fábrica de Madrid, desde que los hermanos Vander-Goten vinieron á montarla, hasta que la enriqueció con sus colores el brioso pincel de don Francisco Goya. Tambien se han hallado, por lo menos que olvidados y expuestos á perecer en los sótanos de Palacio hasta 20 rollos que contienen sobre 246 cuadros ó cartones que sirvieron de modelos á los tapices últimamente tejidos en la fábrica de la corte. Entre ellos sobresalen mas de 40 originales de Goya.

Fortuna rara para el arte y gloria grande para la revolucion es haber llegado á tiempo de salvar esta riqueza artística de la ruina segura que la amenazaba.

Sin prejuzgar de modo alguno el destino definitivo que haya de darse á los objetos de mérito artístico que encierran los Palacios mencionados, lo urgente hoy es buscar un local á propósito que guarde y exponga convenientemente al público nuestra rica coleccion de tapices.

Lleno el Museo del Prado, hacinados los objetos por falta de sitio en los demas Museos, sin medios para terminar en breve plazo el que se construye en el paseo de Recoletos, falto Madrid de edificios del Estado donde establecer servicios públicos de importancia reconocida, solamente el monasterio del Escorial, monumento del arte considerado como una maravilla, parece convidar con su templo y su Biblioteca á que sus espaciosos claustros y galerías reciban y alberguen los bellos y numerosos tapices llamados á formar, con los demas objetos de arte que tan famoso edificio encierra, un *Museo del Renacimiento*

Para llevar á cabo este pensamiento no son necesarios ni grandes dispendios, ni distraer de su objeto los productos de los bienes del Patrimonio que fué de la Corona; pues hallándose tambien en los sótanos de Palacio varios objetos expuestos á deterioro, pueden enajenarse todos en pública subasta y producir la suma calculada para la instalacion del proyectado Museo.

Noble y de fácil realizacion es este pensamiento que imperiosamente reclaman la conservacion de tantas preciosidades, la gloria de la revolucion y el deseo manifestado por nacionales y extranjeros amantes de las artes, que con la creacion de este Museo tendrán nuevo estímulo para su cultivo y desarrollo.

En su consecuencia el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.° De los tapices que existen en los edificios del Patrimonio que fué de la Corona, se elegirán los mas á propósito para formar una coleccion ordenada por épocas y escuelas, la cual será expuesta al público en el monasterio del Escorial.

Art. 2.° Los gastos para la instalacion del Museo de tapices se satisfarán, prévio el oportuno presupuesto, con cargo á los productos que se obtengan de la venta en pública subasta de los objetos de deshecho que se hallan en los sótanos de Palacio.

Art. 3.° Una comision de personas competentes formará el oportuno catálogo razonado, y vigilará todo lo concerniente á la instalacion del expresado Museo.

Art. 4.° La Direccion del Patrimonio que fué de la Corona propondrá las medidas convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Madrid 29 de mayo de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Deseando el Ministro que suscribe llevar á todos los servicios dependientes de su direccion el fecundo principio de la descentralizacion tan imperiosamente reclamado por la opinion pública; y queriendo plantear desde luego el sistema en que está basado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo á la deliberacion de las Córtes Constituyentes sobre nombramiento y separacion de los funcionarios; conformándose con lo propuesto por el Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ha determinado conferir á los Gobernadores civiles de las provincias la facultad de nombrar á todos los empleados del ramo de cárceles cuyo sueldo sea menor de 6.000 rs.

El Ministro de la Gobernacion, inspirándose en los ámplios principios liberales que profesan, hubiera revestido tambien á sus delegados en las provincias de la misma facultad respecto de los empleados del expresado ramo cuyo sueldo excede de aquella suma; pero ha tenido que renunciar á su propósito porque seria un contrasentido administrativo dotar á los Gobernadores con atribuciones de que carecen los Jefes de los centros directivos de los Ministerios.

En consideracion á las sencillas razones expuestas, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.° La provision de los empleos de las cárceles públicas, cuyo sueldo sea inferior al de 600 escudos anuales, corresponderá de aquí en adelante á los Gobernadores de las respectivas provincias.

Art. 2.° Para ser nombrado empleado de cárceles se necesita tener por lo ménos 25 años de edad, y no exceder de los 60; saber leer y escribir correctamente; probar una moralidad intachable, y no haber nacido en la localidad donde la cárcel radique, ni ser vecino de ella con un año de anterioridad á su nombramiento. Se mirarán como recomendaciones especiales para la provision de estos cargos, y preferibles en casos análogos, el haberlos servido antes con celo é inteligencia, el haber defendido como miliciano la causa de la libertad, el ser licenciado del ejército y de la Guardia civil con buena hoja de servicios y el tener la condicion de casado.

Art. 3.° Los empleados de cárceles á que las anteriores bases se refieren, así como los actuales que nombrados por la Direccion se encuentran desempeñando sus destinos, no podrán de ninguna manera ser trasladados á otros puntos, ni declarados cesantes y suspensos por los respectivos Gobernadores sino en virtud de expediente gubernativo en el que aparezca probada la falta del empleado, ó el motivo que haga necesaria su remocion, siempre empero con audiencia del interesado.

Art. 4.° Los destinos de los empleados en cárceles de la categoría de 600 escudos de sueldo anual inclusive en adelante serán, como han venido siéndolo hasta aquí, de la libre provision del Gobierno, pero con sujecion estricta á las cláusulas anteriormente fijadas.

Madrid 25 de mayo de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Orense.

El domingo 20 de junio próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta ciudad, ante el alcalde de la misma, regidor síndico y secretario del ayuntamiento, la contrata del suministro de gas para el alumbrado público desde 1.° de julio de 1869 hasta 30 de junio de 1870, segun las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha secretaría y formalidades siguientes:

1.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados al modelo igualmente inserto á continuacion, los que se presentarán durante la hora indicada al señor alcalde, quien los rubricará y numerará por su órden, por el mismo que serán abiertos dadas las doce del propio dia.

2.ª Abiertos los pliegos, se declarará adjudicado el servicio á favor de la proposicion que, estando arreglada en su forma, resulte mas ventajosa, bajo el tipo de 280 milésimas el litro.

3.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se entiende provisionalmente hecha la adjudicacion á favor de la primeramente presentada, procediéndose en seguida á una licitacion oral entre sus autores por término de quince minutos, que con las voces de costumbre determinarán la definitiva adjudicacion á favor del mas ventajoso postor, y á falta de este del que fué considerado provisionalmente como de mejor proposicion.

Orense 30 de mayo de 1869.—Benigno María Cid.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... habitante en... enterado del anuncio y condiciones para la contrata del suministro de gas para el alumbrado público de esta capital desde 1.° de julio de 1869 hasta 30 de junio de 1870, hace proposicion á este servicio al precio de... milésimas cada litro.

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Entrimo.

En cumplimiento del art. 101 de la ley municipal vigente, esta corporacion acordó hacer público en el Boletin oficial de la provincia el nombre del pretendiente á la plaza de la secretaría de este ayuntamiento, que ha presentado su solicitud dentro del término marcado, á fin de que en el de 15 dias al en que se publique este anuncio, produzcan las reclamaciones contra la aptitud legal de aspirantes; pasado dicho plazo, no serán admitidas y se proveerá la vacante en propiedad por el ayuntamiento.

Entrimo 31 de mayo de 1869.—Francisco Rodriguez.

Aspirante.

D. Juan Gonzalez, natural de Ferreiros en esta alcaldia.

Ayuntamiento de Junquera de Ambia.

Se anuncia la plaza de médico-cirujano para la asistencia de 200 familias pobres del mismo con la dotacion de 400 escudos cada año; los aspirantes á dicha plaza, podrán presentar sus solicitudes documentadas en la secretaría de dicho ayuntamiento dentro de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Junquera de Ambia mayo 27 de 1869.—El alcalde, P. O., Emeterio Prieto.

Ayuntamiento de Trasmiras.

Esta corporacion acordó anunciar vacante la plaza de médico titular para la asistencia de 150 familias pobres del distrito con el sueldo anual de 150 escudos.

Los aspirantes que quieran interesarse en dicha plaza, presentarán solicitudes documentadas legalmente en el término de 30 dias, la cual se provistará en el que reuna mejor clasificacion y con arreglo á las condiciones que obran en el expediente instruido al efecto.

Trasmiras 1.° de junio de 1869.—E. A. P., Francisco Gomez.

Ayuntamiento de Moreiras de Limia.

Los contribuyentes por territorial en este distrito, presentarán en la secretaría de ayuntamiento en el improrogable término de 8 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en los Boletines oficiales de la provincia, las notas y justificantes de la alteracion que hayan sufrido sus capitales, á fin de rectificar el padron de riqueza con el mejor acierto posible, el cual ha de servir de base del impuesto.

Moreiras mayo 26 de 1869.—El alcalde, Antonio Cuquejo.

Alcaldía de Cortegada.

Habiéndose terminado el plazo señalado en el anuncio inserto en el Boletin oficial del sábado 17 de abril para la presentacion de justificantes de las alteraciones que hizo variar la riqueza en este distrito durante el año económico actual y rectificado el padron de aquella con vista de las relaciones presentadas por los terratenientes, se acordó ponerlo de manifiesto por el término de 8 dias en la secretaría consistorial de este ayuntamiento, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cortegada junio 2 de 1869.—El alcalde presidente, Juan Carpintero Moure.

Ayuntamiento de Villamarin.

Hallándose rectificado el padron de riqueza de este ayuntamiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año próximo económico, se anuncia al público en la secretaría del ayuntamiento por termino de 8 dias, á contar desde el dia 6 próximo.

Villamarin 3 de junio de 1869.—El alcalde presidente, Justo Mosquera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eustaquio Plana, avecindado últimamente en Congostro, partido de Ponferrada en la provincia de Leon, cuya residencia se ignora, para que se presente dentro de 9 dias en este juzgado á prestar declaracion en causa que se está instruyendo contra Pedro Barreiros de Santa Columba de Orrea, por hurto de un cobertor á aquel; pues de no verificarlo, ó dar aviso del punto de su residencia, le parará el perjuicio legal.

Dado en la ciudad de Orense á 29 de mayo de 1869.—Manuel Fernandez Bastos.—Por su mandado, Francisco Cuevas.

D. Benigno Borrajo y Camba, juez de primera instancia de la villa y partido de Carballino.

Hago público que habiendo cesado con fecha 7 de diciembre de 1868, don Bernardo Pereira y Valeiras, de ejercer las funciones de registrador de la propiedad de este partido por haber sido nombrado juez de primera instancia de Ribadavia, por cuyo último destino optó; y conforme á lo prevenido en los arts. 306 de la ley Hipotecaria y 290 de su reglamento, antes de devolver al registrador cesante la cantidad que depositó como fianza para garantir el buen desempeño del registro, se anuncia por el presente la devolucion del depósito, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo, para que en este caso la ejerciten dentro del término de tres años ante la autoridad competente, pasado el cual se alzará el depósito ó cancelará la fianza.

Dado en Carballino á 30 de mayo de 1869.—Benigno Borrajo.—Por mandado del señor juez, Agustin Pereira.

D. Buenaventura Plá de Haydobro, jefe honorario de Administracion civil y juez de primera instancia de Santiago.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á heredar á D.ª Teresa Tidiman, natural del partido de la Coruña, que en estado de casada con D. Manuel Domingo Fernandez de esta vecindad, falleció intestada en 5 de febrero último sin herederos conocidos, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, comparezcan á deducir lo que crean conveniente.

Dado en Santiago á 24 de mayo de 1869.—Buenaventura Plá de Haydobro.—Por mandado de S. S., Ildefonso Fernandez Ulloa.

D. Santos de la Torre, escribano de número de la ciudad de Orense y su partido.

Certifico que en este juzgado y por mi escribanía se ha sustanciado expediente declarativo de pobreza, en el que recayó la sentencia de este tenor:

En la ciudad de Orense, á 4 de mayo de 1869, D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por Domingo Antonio Guzman del lugar de Gosende en el ayuntamiento de Villamarin, su procurador don Antonio Blanco, en solicitud de que se le habilite como pobre para litigar con Angela y Domingo Vazquez, sus convecinos, y D. Manuel Joaquin de Aguiar de esta ciudad:

Resultando de la informacion recibida que los bienes del referido Domingo Antonio Guzman, apenas producen un real diario deducidas pensiones, teniendo precision el Domingo Antonio que ganar un jornal por temporadas para proporcionar su subsistencia y la de su familia:

Resultando que figura el Guzman con sus hermanos en los repartimientos de contribucion territorial con la cantidad de 2 escudos 666 milésimas al año:

Considerando que se halla comprendido en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Falla que debe declarar y declara pobre por ahora al Domingo Antonio Guzman para litigar con los expresados Angela y Domingo Vazquez y D. Manuel Joaquin de Aguiar, sin perjuicio de reintegro si mejorase de fortuna, Asi por esta, que por rebeldía de los demandados, se notifique en los estrados é inserte en el Boletin de la provincia, conforme al art. 1,190 de dicha ley, la pronunció, mandó y firma dicho señor juez, de que yo escribano doy fé.—Manuel Fernandez Bastos.—Ante mí, Santos de la Torre.

Para cumplimiento de lo mandado y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, firmo la presente en Orense á 20 de mayo de 1869.—Santos de la Torre.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de Orense y su partido.

Hago notorio que en este juzgado por la escribanía del que autoriza, pende expediente de ejecucion por convenio en conciliacion celebrada en 27 de julio de 1867, promovido por D. Agustin Fernandez, vecino de esta capital, contra José Boo del pueblo de Calbos, parroquia de Santa Cruz de la Babeda, alcaldía de San Ciprian de Viñas, sobre pago de la cantidad de 1.520 rs. que confesó adeudarle por principal é intereses con mas las costas del procedimiento: para la satisfaccion se dispuso el secuestro de los bienes del deudor, puesto que al requerimiento no aprontó dicha suma, los cuales fueron justipreciados por el agrimensor titular D. Juan Manuel Pastrana al efecto elegido por ambas partes del modo que á continuacion se expresa:

1.º Al término de las Estrenas en los de la Vega de Noalla, un terreno á labradío con riega, de extension superficial cuarenta y siete áreas, treinta y siete centiáreas, equivalentes á siete ferrados y diez y seis copelos en sembradura, que demarca al este con prado del José Boo, oeste labradío de Antonio Boo, norte mas labradío de Maria N., viuda de Joaquin Rodriguez Farelos de Sejalvo, y al sur mas labradío de Miguel Rey; tasa su valor con deduccion del capital correspondiente á unos catorce copelos de centeno y 10 mrs. en dinero, que se dicen afectan á esta finca para D. Isidro Brasa, renta anual por el foral de la Veiga de Noalla, en 79 escudos 450 milésimas.

2.º Al de Ferradosa del Puente de Noalla, otro terreno destinado á prado y algun labradío, este atravesado por un riego de agua, todo de superficie tres áreas, setenta centiáreas, igual á diez y siete copelos y dos tercios en semiente, lindante al este con mas prado y labradío de Don Manuel Sierra, párroco de Noalla, al oeste mas prado y labradío de Antonio Boo, al norte camino sendero que dá servicio á este término, y al sur el reguero denominado de Ferradosa, se dice estar libre de renta y tasa su valor en 42 escudos.

3.º Al de Bajas Covas en los de Calbos de la Babeda otro terreno á prado de buena calidad, de superficie nueve áreas, setenta y nueve centiáreas ó sea un ferrado diez y seis copelos y cuarta parte de otro en sembradura, lindante al este con labradío de Ramon Fernandez, oeste camino que dirige á términos del Soutiño, norte prado de Antonio Boo y sur mas prado de José Babarro, se asegura estar en la actualidad libre de renta esta finca, y tasa su valor en 92 escudos 500 mils.

4.º Al de los Outeiriños en los del referido Calbos, otro terreno, suelo arenoso arcilloso, destinado á labradío sin riega, de extension superficial treinta y tres áreas, setenta y una centiáreas, igual á cinco ferrados, diez copelos y dos tercios en sembradura, demarcante al este con mas labradío de D. Severo Outeriño, oeste mas labradíos de Juan Iglesias y Rosina Fernandez, al sur con camino que dirige á Maceda, y al norte con labradío de Santiago Gallego, no le afecta renta y tasa su valor en 96 escudos 400 mils.

5.º Al de la Aira en los de dicho Calbos, otro terreno á huerta sin riega, de superficie dos áreas, tres centiáreas, igual á diez copelos y un tercio en semiente, lindante al este y oeste mas huerta de Manuel Paredes, sur camino que conduce al término del Aramio, y norte con la era de majar, es libre de renta y tasa su valor en 9 escudos 300 milésimas.

6.º Y al de los Tojales en los de

Castroverde, otro terreno á labradio secano, de superficie setenta y cinco áreas, cincuenta y seis centiareas, equivalentes á doce ferrados, dos y medio copelos en saniente, lindante al este con mas labradio de Manuel Perez, oeste con otro de José Cid, y el camino que dirige al Olmo de la Castellara, sur labradio de Francisco Lage, y norte el citado camino, tasa su valor con descuento del capital, correspondiente á la renta anual que se dice le afecta, de unos diez y siete copelos conteno y 17 mrs. para el foral de la Veiga de Noalla de la pertenencia de D. Isidro Brasa, en 132 escudos.

Cuyos bienes existen en términos de dicha parroquia de Sta. Cruz y la confinante de Noalla; y como propios del ejecutado, se ponen en pública subasta, á fin de que las personas á quienes interese la adquisicion concurran á hacer sus posturas á la escribanía del actuario que les serán admitidas, ó en esta audiencia el 28 del entrante mes de junio, en el que y hora de doce se celebrará remate en los mas ventajosos licitadores.

Orense 31 de mayo de 1869.—Manuel Fernandez Bastos.—Manuel Casar.

Registro de la Propiedad de Carballino.

Continuacion de relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros y cuadernos antiguos del Registro de dicho partido desde el año de 1768 á 1863, pertenecientes á los ocho Ayuntamientos que comprende, para los efectos del art. 8.º del Real decreto de 30 de julio de 1862.

Años de 1830 al 1832.

Conceptos.—Situacion de las fincas ó derechos reales.—Nombres de los otorgantes.—Folio.

Hipoteca, Partovia, Antonio Temes de las Caldas de Partovia con Andres Pinal de idem, 128.

Id., id., Juan Rodriguez de las Caldas de Partovia con Andres Pinal de idem.

Señalamiento, Lajas, D. Gerónimo Millara y Pazo, regidor de la ciudad de Santiago con D. Marcelino su hijo, 130.

Foro, Navio, D.ª Maria Macedo y Verdial, viuda de D. José Soto, vecina de Sobrado en S. Felix de Navio con D. Antonio de Soto su hijo, de idem, 131.

Dote, Corneda, D. Manuel Bernardez Bermudez, presbítero y vecino de la Enfesta en Corneda con su hermana Benita, 133.

Hipoteca, Señorin, Bernardo Valeiras, vecino del Carballino con D. Froilan Prieto, como apoderado de la viuda é hijos de D. Manuel de la Riba del comercio de Santiago, 134.

Id., id., José Valeiras Patron, vecino de Carballino con D. Froilan Prieto como apoderado de la viuda é hijos de D. Manuel de la Riba de Santiago, 136.

Foro, Arcezes, D.ª Maria Garcia, viuda de D. Juan Acedas de la parroquia de Riocaldo con Antonio Estevez y su mujer Antonia Feijó de S. Miguel de Armeses, 137.

Id., Lajas, D. Pedro Piñeiro y Cárdenas, vecino de la ciudad de Tuy con Antonio Garcia de Lajas, 140.

Fianza, Feas, D. Juan Otero y Vazquez de S. Antonio de Feas, 141.

Foro, Amarante, D. Benito Rodriguez do Maside con Manuel Fernandez de la Esgueba, 151.

Hipoteca, Jubencos, Manuel Cibreiro de Boboras con Paula Espiñeira su consorte, 152.

Idem, Señorin, Teresa Alvarez, viuda de José Laurido, Francisco Laurido, Juan, Juana y Benita Laurido sus hijos, vecinos de Carballino con D. Froilan Prieto como apoderado de la viuda é hijos de Don Manuel de la Riva de Santiago, 159.

Venta, Banga, Matias Varela de Santa Eulalia de Banga con Francisco Hermida de San Miguel de Lebosende, 161.

Id., id., Joaquin, Matias y Marcos Varela, hermanos y vecinos de Cabanelas con Francisco Hermida de San Miguel de Lebosende, 162.

Id., id., José Varela y Joaquin Varela su hijo, vecinos de Cabanelas en Banga con D. Francisco Hermida de id., 163.

Hipoteca, San Cosme, Pedro Lopez, Manuel Rodriguez y su muger Francisca Lopez y Josefa Lopez, viuda, vecinos de San Cosme con Don Manuel Garcia Centeno de Pazos de Arenteiro, 165.

Venta, Loureiro, Jorje y Francisco Lois padre é hijo con Josefa Bernardez, muger del Francisco, vecinos de Alemparte de Loureiro con Don José Otero, abad de dicho Loureiro, 167.

Dote, D. Enrique Antonio Gil, escribano de San Juan de Trasariz con Francisca Perez, vecina de Cabanelas en Sta. Eulalia de Banga, 170.

Cesion, Amarante, Andres Nóvoa, vecino de la feligresia de Santa Maria de Amarante con Juan Novoa su hijo, 173.

Año de 1832 al 1833.

Patrimonio, Garabanes, D. Cárlos Alvarez Araujo, vecino de San Pedro de Garabanes con su hijo Don Juan Alvarez y Perez, 1.º

Permuta, Señorin, Tomás Barrosa y su muger Estéban Alvarez, vecinos con D. Ramon Fernandez de la misma vecindad, 3.

Foro, Cameija, D. Rafael Alonso, presbítero y vecino de San Pedro de Jurenzás con José Rodriguez de San Martin de Cameija, 5.

Cesion, Fray Jacobo Fandiño del Real Monasterio de Ntra. Sra. del Carracedo, orden de nuestro padre y otros frailes á favor de los hermanos y herederos del padre Fr. Edmundo Taboada, 6.

Dote, Albarellos, D. Juan Taboada de Eiravedra en Albarellos con Doña Rita Taboada su hija, 8.

Hipoteca, Corneda, Josefa Bernardez, viuda de Francisco Bernardez, Benita y Antonia Bernardez, sus hijos, vecinos de Souteliño de Corneda con Josefa Paz, viuda de Juan Rua, vecina de id., 10.

Donacion, Jubencos, Crisanta Lorenzo, viuda de José Fernandez, vecina de Boborás en Jubencos con Ventura Fernandez su hijo, 12.

Venta, Cabanelas, José Carreiro y Covelo, vecino de Cabanelas con Manuel Penedo y Deza de la misma, 14.

Id., Barbantes, Angel Lopez como marido y apoderado de D.ª Josefa Somoza, vecina de Santa Maria de Pesqueiras y mas consortes con Don José Fernandez de Lamego en Salamonde, 16.

Rebocacion, Amarante, Pedro do Campo, vecino de Santian en Amarante, 20.

Satisfaccion, Corneda, Benito Fernandez, vecino de Souteliño en Corneda con Juan Rua su sobrino, vecino de la misma vecindad, 22.

Consigna, Parada Labiote, Andres Dominguez, vecino de Cerdeira en Parada Labiote con Antonia Miz su muger de id., 24.

Venta, Vilela, José Gonzalez, vecino de Santa Maria do Vilela, con José Garcia de San Andres de Camporedondo, 25.

Foro, Pungin, D. Pedro Ramon Feijó y Losada, vecino del Pazo en San Pedro de San Jorge con D. Ramon Vazquez del Viñao en Pungin, 27.

Patrimonio, Albarellos, D. Roque Antonio Rego de San Miguel de Albarellos, 30.

Foro, Amarante, D. Manuel Bernardo Mosquera y D.ª Manuela Guitian su muger, dueños de la casa de las Condomas en Amarante con José Garcia de Maside, 34.

Venta, Albarellos, Manuel Ignacio Peña de Cardelle, Jacinto Peña de Salon con Benito Valeiras del Carballino, 36.

Donacion, Brués, José Gallardo é Inés Garcia, marido y muger, vecinos de Brués, 37.

Id., id., Cosme Gallardo de Brués con José Gallardo su hijo, 38.

Patrimonio, Rañestres, Juan Ramiro Gomez y Benita Lopez su muger, vecinos das Quintas de Rañestres con su hijo D. Carlos Gomez, 41.

Venta, Lage, D. José Portabales de Maside con José Bermello de idem, 42.

Foro, Moldes, D. Manuel Tizon de Moldes con Bernardo Caiña de idem, 44.

Id., Navio, D. Baltasar Araujo, vecino de Riobó con Antonio Vila de San Félix de Navio, 45.

Foro, Anllo, D. Félix Ventura de Touzas, vecino de San Miguel de Osmo con D. Bartolomé Rodriguez, Ambrosio Lamela y Felipe de Alfonsin, vecinos de Santiago de Anllo, 48.

Id., Grijoa, D. Pedro de Touves, vecino del Outeiro en Osmo con Manuel Rodriguez de id., 49.

Id., Anllo, D. Félix Ventura Touves y Acevedo del Outeiro con Antonio Rodriguez y Ambrosio Lamela de Anllo, 50.

Id., id., D.ª Maria de Cea y Nóvoa, viuda de D. Antonio Touves, vecino del Outeiro con Jacinto Rodriguez de Anllo, 52.

Id., id., D. Pedro Touves y Cea, vecino de Riobó con Antonia Rodriguez, viuda de Francisco Prado, vecina de la Lama de Anllo, 53.

Id., Grijoa, Lucia Vazquez, vecina de Riobó con Juan Presar de Santa Maria de Grijoa, 54.

Id., Anllo, Pedro Vazquez de Toubes, vecino de Santiago de Anllo.

Hipoteca, Partovia, Joaquin Antonio de Agra, vecino de Varille en Partovia con D. Juan Aguado de San Miguel de Carballeda, 56.

Foro, Ourantes, José Vazquez, vecino del lugar de Forja en Santa Maria de Pungin con Manuel Gonzalez de Rubiás en Ourantes, 58.

Idem, Sagra, Pedro Vazquez de Toubes, vecino de Outeiro con Silvestre Gonzalez de Bouteiro en San Martin de Sagra, 61.

Id., id., Pedro Vazquez de Toubes, vecino del Outeiro con Domingo Perez de Bouteiro en S. Martin de Sagra, 62.

Id., Moldes, Pedro Vazquez de Toubes, vecino del lugar del Outeiro con Domingo Mourin, vecino de Portabales en Moldes, 63.

Foro, Sagra, Pedro Vazquez de Toubes, vecino de Outeiro, con Martin Perez de Bouteiro en Sagra, 64.

Id., Partovia, Simon Vazquez Sobreira y Mateo Vazquez su hijo, vecinos de Gomariz, con Francisco Portabales de Partovia, 65.

Donacion, José Rodriguez, vecino de Villerma, con Bernardo Gonzalez y su muger Josefa Rodriguez de la misma, 66.

Dote, Banga, Andres Calvo con su hija Maria, vecinos de Cabanelas en Banga, 67.

Hipoteca, Partovia, Felipe Mosquera, vecino del Covelo de Partovia con Benito Obenza de Carballino, 68.

Venta, S. Amaro, Juan Giraldez Maria y Rosa Vidal hermanos, Manuel Gonzalez (a) Burra, Joaquin Gonzalez, José Gonzalez, José Perez, José Alen, Manuel Vazquez y Matias da Veiga, vecinos de San Amaro con D. José Pereira, Benito Fuentes, apoderados de Santa Maria de Salamonde.

Idem, Salamonde, Juan Giraldez, Benito Alen, Josefa Barral, viuda, vecinos de San Amaro con Matias da Veiga, D. José Pereira apoderado de la parroquia de Salamonde, 70.

Hipoteca, Feas, D. Manuel Labandeira de San Antonio de Feas con D. Alonso Romero Perez de Orense, 72.

Foro, Ourantes, D. Benito de Castro y Losada, vecino y abogado de Ribadavia con Antonio Peon de San Juan de Ourantes, 73.

Imprenta de D. Francisco Paz.